



RAD. 2013-00551

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 9 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho el proceso ordinario (Cumplimiento de Sentencia) promovido por EGIDIO MEDINA URUETA contra ELECTRICARIBE, informándole que regresó del Tribunal Superior, modificando la sentencia proferida el 7 de mayo de 2015. Sírvase proveer.

Secretario

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Uno de Decisión Laboral, en proveído de fecha 25 de mayo de 2018. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la convocada, la suma equivalente cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo dispuesto por el art. 366 del C.G.P. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que se practicará por secretaría.

De otro lado, ante lo dispuesto por el Decreto 042 del 16 de enero de 2020, el Despacho decreta la sucesión procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP., por parte de la Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, conforme lo establecido por el art. 68 del C.G.P. Notifíquese este proveído a tales entidades, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005- extensión 2027. WhatsApp: 3043855572.
Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SIC5780 - 4



No. GP 268 - 4